ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA

FECHA		28	10	2026
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE TIBIRITA**			
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMENTO	**JOSE A. MELGAREJO A.**			
CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIO DE GOBIERNO**			
OFICINA MISIONAL	**SECRETARIA DE GOBIERNO**			
TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**			

1. FUNDAMENTO JURÍDICO ESTUDIO PREVIO

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la mínima cuantía, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en el Art 94 Ley 1474 2011 y Art 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene en cuenta igualmente, la Constitución Política de Colombia, las leyes 80 y 1150 de 2007, Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones y los manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Es importante recordar, que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

En este sentido y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, velando por la correcta ejecución de los recursos públicos, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, requiere mediante la contratación pública, concretizar los proyectos y planes del Plan de Desarrollo 2024 - 2027, en busca del bienestar general de la comunidad.

Que de conformidad con el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de acuerdo con los numerales 1 y 2 del Artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

Que el artículo 19 de la ley 65 de 1993, establece: "(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. (...)"

Que el Municipio de Tibirita, no cuenta con institución penitenciaria en el área urbana y ante la necesidad de brindar este servicio firmó el convenio interadministrativo No. GTQ-001 de fecha 14 de agosto de 2026, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GUATEQUE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PPL.

Que mediante oficio de 107- CPMSGTQ-DIR-, el señor Tte. CESAR AUGUSTO SALGADO RAMIREZ director EPMSC de Guateque-Boyacá, adjunto al convenio interadministrativo antes mencionado la ficha técnica de las necesidades prioritarias para la población privada de la libertad, solicitud para la realización del convenio interadministrativo.

Que el municipio de Tibirita requiere dar cumplimiento al convenio interadministrativo No. GTQ-001 de fecha 14 de agosto de 2026, en su cláusula **"CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:- EL MUNICIPIO** para dar cumplimiento al objeto de este convenio dada la aplicación de la ley 65 de 1993en sus artículos 17 y 19, asumirá las afectaciones económicas para la ejecución del convenio y se obliga a: *"(…) el 100% de la destinación se destinará en la adquisición por parte del ente territorial, de los bienes y servicios, cumpliendo las fichas técnicas establecidas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, de conformidad con el anexo adjunto (…)".*

Que el municipio de Tibirita para dar acatamiento al ya suscrito convenio interadministrativo No. GTQ-001 de fecha 14 de agosto de 2026 en su cláusula **"CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** es necesario realizar COMPRAVENTA DE DOTACIÓN ELEMENTOS PARA COCINA NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL 100% DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GTQ - 001 DEL 14 DEL MES DE AGOSTO DE 2026 SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GUATEQUE - BOYACA Y EL MUNICIPIO DE TIBIRITA CUNDINAMARCA.

Que el Convenio Interadministrativo se enmarca en el Plan de Desarrollo "Nuestra lucha es por Tibirita 2024-2027", Línea estratégica: Buen gobierno Sector Justicia y del Derecho Programa presupuestal: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana – Meta 147 "Ejecutar (1) convenio anual con los centros carcelarios que tengan personas privadas de la libertad oriundas de Municipio.

Por todo lo anterior es necesario y oportuno seleccionar una persona NATURAL O JURIDICA, en forma individual o conjunta mediante cualquiera de los mecanismos de asociación, que cumpla los requisitos habilitantes respecto a la capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas

3. LIMITACIÓN A MIPYIME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente numeral.

3.1 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

3.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Se realizó estudio basado en análisis de tres (3) cotizaciones de proveedores, las cuales se relacionan a continuación y se adjuntan a la carpeta del proceso. La entidad tomo como precio de referencia el valor promedio de las cotizaciones presentadas.

La secretaria de gobierno cotizo dentro del mercado local regional y/o nacional lo referente a los servicios de: “COMPRAVENTA DE DOTACIÓN ELEMENTOS PARA COCINA NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL 100% DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GTQ - 001 DEL 14 DEL MES DE AGOSTO DE 2026 SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GUATEQUE - BOYACA Y EL MUNICIPIO DE TIBIRITA CUNDINAMARCA”

A continuación, se detalla las cotizaciones, que fueron aportadas para realizar el estudio económico de este proceso, permitiendo obtener un valor promedio de los ítems para llegar al presupuesto oficial del mismo

COTIZACION 1 (ferricentro)							
ITEM	**DESCRIPCION DEL ELEMENTO**	**CARACTERISTICAS**	**CANTIDAD**	**IVA**	**Precio ($/Und)**	**VALOR UNITARIO IVA incluido**	**VALOR TOTAL**
1	Mesón en acero inoxidable 200x65x90 con entrepaño	Mesón en acero inoxidable 304 calibre 18, con 1 entrepaño en acero 430 calibre 20, con patas en acero redonda, niveladores a piso 200 x 65 x 90 cm alto	1	19 %	$ 2.960.700	$ 3.523.233	$ 3.523.233

2	Freidora industrial a Gas de 28 litros	FREIDORA INDUSTRIAL A GAS DE 28 LTS – Fabricado en lámina de acero inoxidable. Válvula robertshaw con termostato para control de temperatura. Quemadores de alto rendimiento con sistema tipo túnel. Zona fría para recoger residuos de producto. Sistema de desagüe para filtrado de aceite. Potencia 90.000 btu. Capacidad 28 litros de aceite. Incluye canastillas. Ruedas con freno. DIMENSIONES: Frente: 45 cm. Fondo: 74 cm. Alto: 90 cm.	1	19 %	$ 8.471.400	$ 10.080.966	$ 8.471.400
3	Picadora de papa industrial	Cortadora industrial de papa a la francesa y papa en cascos (Incluye 4 cuchillas) Elabora las más deliciosas recetas de cocina con esta espectacular máquina para tajar papas a la francesa que viene con 3 cuchillas para cortar en medidas de 1/4, 3/8 y 1/2 pulgadas. Esta Tajadora industrial incluye 4 cuchillas de excelente calidad, intercambiables para cortar la papa cascos y en julianas en diferentes tamaños. Para lograr un mejor rendimiento en el corte la tajadora está diseñada para ser anclada de forma segura a la pared o aun mueble sólido. Esta máquina corta también papa en cascos (o «casquitos», como también son llamados estos cortes); y puede ser utilizada no solo en cocinas profesionales; sino que también la puedes utilizar en tu hogar para uso doméstico; allí en ese entorno, es una cortadora casi que eterna. Cuchillas cambiables manualmente para mayor economía y efectividad de5 mm7 mm10 mm	1	19 %	$ 927.100	$ 1.103.249	$ 927.100
VALOR TOTAL SIN IVA							**$ 12.359.200**
IVA							**$ 2.348.248**
VALOR TOTAL							**$ 14.707.448**

COTIZACIÓN 2 (Señales Lógicas SAS)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 19%	VR. TOTAL
1	Mesón en acero inoxidable 304 calibre 18, con 1 entrepaño en acero 430 calibre 20, con patas en acero	1	$ 3.360.000	$ 3.360.000	$ 638.400	$ 3.998.400

	redonda y niveladores a piso. Dimensiones: 200 x 65 x 90 cm de alto.					
2	FREIDORA INDUSTRIAL A GAS DE 28 LTS – Fabricada en lámina de acero inoxidable. Válvula Robertshaw con termostato para control de temperatura. Quemadores de alto rendimiento con sistema tipo túnel. Zona fría para recoger residuos de producto. Sistema de desagüe para filtrado de aceite. Potencia 90.000 BTU. Capacidad 28 litros de aceite. Incluye canastillas. Ruedas con freno. Dimensiones: frente 45 cm, fondo 74 cm, alto 90 cm.	1	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 1.710.000	$ 10.710.000
3	Cortadora industrial de papa a la francesa y papa en cascos (Incluye 4 cuchillas) Elabora las más deliciosas recetas de cocina con esta espectacular máquina para tajar papas a la francesa que viene con 3 cuchillas para cortar en medidas de 1/4, 3/8 y 1/2 pulgadas. Esta Tajadora industrial incluye 4 cuchillas de excelente calidad, intercambiables para cortar la papa cascos y en julianas en diferentes tamaños.	1	$ 956.000	$ 956.000	$ 181.640	$ 1.137.640

	Para lograr un mejor rendimiento en el corte la tajadora está diseñada para ser anclada de forma segura a la pared o aun mueble sólido. Esta máquina corta también papa en cascos (o «casquitos», como también son llamados estos cortes); y puede ser utilizada no solo en cocinas profesionales; sino que también la puedes utilizar en tu hogar para uso doméstico; allí en ese entorno, es una cortadora casi que eterna. Cuchillas cambiables manualmente para mayor economía y efectividad de5 mm - 7 mm - 10 mm Cascos					
SUBTOTAL						**$13.316.000**
IVA						**$2.529.860**
TOTAL						**$15.846.040**

COTIZACIÓN 3 (Proveer Institucional SAS)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA 19%	PRECIO TOTAL
1	Mesón en acero inoxidable 304 calibre 18, con 1 entrepaño en acero 430 calibre 20, con patas en acero redonda, niveladores a piso.	1	$ 2.962.963	$562.963	$ 3.525.926
2	FREIDORA INDUSTRIAL A GAS DE 28 LTS – Fabricado en lámina de acero inoxidable. Válvula robertshaw con termostato para control de temperatura. Quemadores de alto rendimiento con sistema tipo túnel. Zona fría para recoger residuos de	1	$ 8.000.000	$1.520.000	$ 9.520.000

	producto. Sistema de desagüe para filtrado de aceite. Potencia 90.000 btu. Capacidad 28 litros de aceite. Incluye canastillas. Ruedas con freno. DIMENSIONES: Frente: 45 cm. Fondo: 74 cm. Alto: 90 cm.				
3	Cortadora industrial de papa a la francesa y papa en cascos (Incluye 4 cuchillas). Elabora las más deliciosas recetas de cocina con esta espectacular máquina para tajar papas a la francesa que viene con 3 cuchillas para cortar en medidas de 1/4, 3/8 y 1/2 pulgadas. Esta Tajadora industrial incluye 4 cuchillas de excelente calidad, intercambiables para cortar la papa cascos y en julianas en diferentes tamaños. Para lograr un mejor rendimiento en el corte la tajadora está diseñada para ser anclada de forma segura a la pared o aun mueble sólido. Esta máquina corta también papa en cascos (o «casquitos», como también son llamados estos cortes); y puede ser utilizada no solo en cocinas profesionales; sino que también la puedes utilizar en tu hogar para uso doméstico; allí en ese entorno, es una cortadora casi que eterna. Cuchillas cambiables manualmente para mayor economía y efectividad de 5 mm 7 mm 10 mm Cascos.	1	$ 838.889	$159.389	$ 998.278
SUBTOTAL					**$11.801.000**
IVA					**$2.242.352**
TOTAL					**$14.043.352**

PROMEDIO COTIZACIONES

PROMEDIO				
VALOR TOTAL COTIZADO	**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**	**COTIZACION 3**	**PROMEDIO**
	$ 14.707.448	**$ 15.846.040**	**$ 14.043.352**	**$ 14.865.613**
TOTAL				**$ 14.865.057**

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (de ser posible) Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO.

4.1 OBJETO

"COMPRAVENTA DE DOTACIÓN ELEMENTOS PARA COCINA NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL 100% DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GTQ - 001 DEL 14 DEL MES DE AGOSTO DE 2026 SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GUATEQUE - BOYACA Y EL MUNICIPIO DE TIBIRITA CUNDINAMARCA."

4.2 Codificación del Bien, Obra o Servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

GRUPO	*SEGMENTO*	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*	*NOMBRE*
E	*48*	*4810*	*481015*	*48101500*	Equipos de servicio de Alimentos
E	*23*	*2315*	*231522*	*23152200*	Mesón o mesa en acero inoxidable de trabajo para cocina industrial

4.3 RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 003 de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "NUESTRA LUCHA ES POR TIBIRITA", el cual contiene: LINEA ESTRATEGICA, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PRODUCTO que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

LINEA ESTRATEGICA: Buen Gobierno
PROGRAMA: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
SUBPROGRAMA: Inversión en ambiente que propician la seguridad y la preservación del orden
PRODUCTO: 147 – Ejecutar (1) convenio anual con los centros carcelarios que tengan personas privadas de la libertad oriundas del Municipio

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Suministrar los bienes requeridos teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
1	Mesón en acero inoxidable 200x65x90 con entrepaño	Mesón / mesa de acero inoxidable, fabricado en acero inoxidable tipo 304 en calibre 18, este mesón ofrece, durabilidad y fácil limpieza, ideal para ambientes industriales, gastronómicos y médicos. Su diseño robusto y funcional garantiza estabilidad en el trabajo diario. Material: Acero inoxidable 304 de alta calidad, Uso recomendado: Cocinas	1

		industriales, laboratorios, talleres y espacios de alto rendimiento.	
2	Freidora industrial a Gas de 28 litros	Freidora industria a gas de 28 lts, fabricado en lámina de acero inoxidable. Válvula robertshaw con termostato para control de temperatura. Quemadores de alto rendimiento con sistema tipo túnel. Zona fría para recoger residuos de producto. Sistema de desagüe para filtrado de aceite. Potencia 90.000 btu. Capacidad 28 litros de aceite. incluye canastilla, ruedas con freno. Dimensiones: Frente; 45 cm. Fondo; 74 cm. Alto 90 cm.	1
3	Picadora de papa industrial	Picadora de papa industrial - Fabricado en acero y aluminio. Trabajo pesado. Para anclar a mesa o pared. Incluye cuatro tipos de corte intercambiable. Papa francesa de 6x6mm, 9x9mm, 13x13 mm y corte en cascos (en 8 porciones). Dimensiones: 44x30x19 cm.	1

NOTAS:

1. El proponente deberá aportar fichas técnicas de los productos que componen el presente proceso donde se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el mismo.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días contados a partir de la firma del acta de inicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Municipio de Tibirita Cundinamarca, o dónde previamente lo determinen el supervisor y el contratista.

8. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Tibirita cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato, y se hará en un único pago, previa presentación de factura, y previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos se efectuarán previa presentación de los siguientes requisitos:

a. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.
b. Factura o cuenta de cobro junto con la documentación anexa en nota aclaratoria.
c. Presentación de Informe de actividades.

2. Por parte del supervisor:

a) Verificación del cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
b) Acta de recibido parcial de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos al PAC de la entidad.

9. REQUISITOS DE EXPERIENCIA, PERSONAL, AUTORIZACIONES Y OTROS.

9.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos suscritos y liquidados con entidades públicas o privadas, anteriores al cierre y deberán cumplir con lo siguiente:

- Cada contrato aportado deberá tener por objeto el suministro y/o compraventa y/o adquisición de equipos o dotaciones de elementos para cocina, debidamente terminados y liquidados, documento sin firma no será tenido en cuenta.

- La suma de los tres contratos deberá ser igual o superior a 25 SMMLV con conversión al año de ejecución de los contratos a acreditar.

Todos los contratos por medio del cual se acredite la experiencia deberán estar terminados y liquidados, y los documentos que se aporten deberán estar suscritos por las partes so pena de no ser tenidos en cuenta.

Todos los documentos deben ser legibles y tener la información completa de contacto de los intervinientes en los respetivos contratos.

En virtud de lo establecido en el decreto 1860 de 2021, si la propuesta es presentada por MiPymes, la experiencia se puede acreditar: mediante un (1) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, con objeto similar al del presente proceso o relacionado con la compraventa de elementos para cocina

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia, cualquiera de los dos documentos de acuerdo a lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA CON ENTIDAD PUBLICA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) o actas de liquidación escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato
3. Fecha de inicio del contrato.
4. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA: Se acreditará anexando los siguientes documentos:

1. Copia del contrato o aceptación de oferta
2. Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad.
3. Factura que cumpla con los requisitos legales.

4. Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.
5. Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil, en caso de personas naturales copia de la cedula.

COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
7. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

El Municipio se reserva la posibilidad de verificar la información presentada por el oferente. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente podrá ser rechazado y no ser tenido en cuenta.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de conformidad con las condiciones de especificidad, características técnicas, cantidad, calidad y cumplimiento, consignadas en la propuesta presentada por el proponente, la cual forma parte integral del contrato.
b) Prestar el servicio con las especificaciones y cantidades solicitadas por el supervisor.
c) Entregar copia de los documentos, recibos, o soportes, a la entidad contratante, producto del cumplimiento del objeto del contrato, cuando la naturaleza del mismo, así lo amerite.
d) Cumplir con los requisitos necesarios para iniciar la ejecución del contrato con un término máximo de treinta días hábiles a partir de la suscripción de este.
e) Presentar informe fotográfico del servicio realizado.
f) Las demás que se requieran para cumplir el objeto contractual

10.2 OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Tibirita.
b) Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
e) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
f) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
g) Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
h) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
i) Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en la propuesta
j) Acreditar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
k) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme al Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
l) Las demás obligaciones que se deriven de los estudios y documentos previos, la propuesta y de la naturaleza del contrato.
m) Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
n) Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: Iniciación, entrada al almacén, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran.
o) El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.

p) Adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado.
q) Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con el fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.
r) Asumir los riesgos tipificados, asignados y acordados en los estudios, documentos previos y la invitación pública.
s) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
t) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
u) Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por la Entidad y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, así como las que se deriven de la suscripción del contrato

NOTA: Con la presentación de la propuesta, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, Artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

11. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado para el presente contrato corresponde a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000), el cual se estableció de acuerdo al valor promedio de las cotizaciones presentadas, con las cuales se realiza el respectivo estudio económico. Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones.

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	**Declarante de Renta**	**No declarante de renta**
	**** Personas Naturales*** **** Personas Jurídicas***	**** Personas Naturales*** **** Entidades sin ánimo de Lucro***
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2.0%	2.0%
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla Pro Deporte	2.5%	2.5%
Industria y Comercio	1%	1%
Retención IVA	VER E.T.	VER E.T.

11.1 IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del presente proceso de contratación se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal con el siguiente detalle:

CDP No. 20260221 del 02 de julio de 2026		
2.3.2.02.02.009.12.02.0800.001	Ejecutar (1) convenio anual con los centros carcelarios que tengan personas privadas de la libertad oriundas de Municipio	$ 11.000.000
2.3.2.02.02.009.12.02.0800.015	Ejecutar (1) convenio anual con los centros carcelarios que tengan personas privadas de la libertad oriundas de Municipio	$ 4.000.000
	Total	$ 15.000.000

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Hacienda y Servicios Administrativos y de Gobierno, entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

En virtud de lo anterior, se procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se precede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

Ver análisis del sector

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

No obstante, lo señalado en el inciso 5º Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, el Municipio de Tibirita considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir las siguientes garantías:

No.	Amparo	Suficiencia	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato
2	Calidad de los bienes y/ servicios suministrados	Por el 10 % del valor total del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Parágrafo: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

14. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las

condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se hará lo establecido en el decreto 1860 de 2021 en su artículo 2: Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

15. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la Aceptación de Oferta estará a cargo de la secretaria de Gobierno o quien el ordenador del gasto designe.

ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recursos de inversión).
- Cotizaciones
- Análisis del Sector
- Plan anual de Compras

16. RESPONSABLE

ORIGINAL FIRMADO

JOSE A. MELGAREJO A.
Secretario de Gobierno

Elaboró: José A. Melgarejo A.
Secretario de Gobierno
Revisó Jurídicamente: Wilmer Y. Antonio Castro
Asesor Esp. En Contratación (externo)
Revisó Financieramente: Gloria I. Hernández G.
Secretaria de Hacienda y S. Ad.